



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1219 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los términos siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1.- El veintitrés de enero del año dos mil veinte, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, escrito de los Ciudadanos Armando Figueroa, Colmenares y Roberto Antonio García Orozco, en calidad de presidente y secretario respectivamente, del Comité de la Defensa de los Derechos Colectivos Ciudadanos Oaxaqueños, mediante el cual solicitan se dé a conocer el resultado de la consulta ciudadana en sesión del Congreso en la que se delibera la aprobación del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Municipal de Oaxaca de Juárez del año dos mil veinte, en relación al Título Séptimo "DE LOS



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

APROVECHAMIENTOS”, Capítulo Único, de la fracción IV, del artículo 167.

2.- Una vez recibida la solicitud antes referida, en Sesión Ordinaria de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte, se dio cuenta de la misma, acordándose que fuera turnada a la Comisión Permanente de Hacienda.

3.- El veintinueve de enero del año dos mil veinte, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3351/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, la solicitud de respectiva para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4.- La solicitud objeto del presente dictamen se sustenta en los argumentos siguientes:

*“...sea enterado el resultado de la CONSULTA CIUDADANA en sesión del congreso en la que se deliberan la aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal Municipal de Oaxaca de Juárez de este año 2020, en relación al Título Séptimo “DE LOS APROVECHAMIENTOS” Capítulo único, de la Fracción IV. Del artículo 167, misma que pedimos sea cancelado o bien nulificado dicho impuesto por carácter de sustento legal, y falta de razón de no existir un estudio serio, formal, un diagnóstico social de factibilidad y movilidad coche peatón.*

...

**CONCLUSIÓN FINAL DE LA CONSULTA:**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

a).- 90% NO A LOS PARQUÍMETROS

b).- 1% SI A LOS PARQUÍMETROS

c).- 6% NO LE INTERESA

d).- 3% NO SABE

CIUDADANOS CONSULTADOS: 2586

CONSULTAS SOBRANTES: 14

FOLIOS DE CONSULTA: 002600"

Con base en los antecedentes ya citados la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del escrito objeto del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

**TERCERO.** - Que, habiendo efectuado el estudio de fondo correspondiente a la solicitud, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente dictaminarla en sentido negativo en atención a que el objeto de los promoventes es dar a conocer el resultado de una Consulta Ciudadana en la deliberación del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, en aras de suprimir el Título Séptimo "DE LOS APROVECHAMIENTOS", sin embargo en sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca aprobó la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, cuya vigencia comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, tal y como se establece en el artículo 9 de la referida Ley, sin soslayar que la solicitud fue recibida en esta Comisión de Hacienda el treinta y uno de enero del año dos mil veinte, es decir con fecha posterior a la aprobación de la Ley que nos ocupa, aunado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca todo Ejercicio Fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, como se indica a continuación:

*"ARTÍCULO 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

*fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.”*

Por lo que es evidente que a la fecha la vigencia de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 a la que se le pretende suprimir el Título Séptimo “DE LOS APROVECHAMIENTOS” hoy día ha fenecido, encontrándose vigente actualmente la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, en tal virtud formulamos el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Hacienda, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la solicitud de los Ciudadanos Armando Figueroa, Colmenares y Roberto Antonio García Orozco, en calidad de presidente y secretario respectivamente, del Comité de la Defensa de los Derechos Colectivos Ciudadanos Oaxaqueños.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**ACUERDO**

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

**ÚNICO.** Desecha el escrito de los Ciudadanos Armando Figueroa, Colmenares y Roberto Antonio García Orozco, en calidad de presidente y secretario respectivamente del Comité de la Defensa de los Derechos Colectivos Ciudadanos Oaxaqueños y ordena el archivo del expediente número 1219 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto total y definitivamente concluido.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**DIP. HORACIO SOSA VILAVICENCIO**

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 1219, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.